



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 66 c) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Protección y asistencia a los desplazados internos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de remitir a los miembros de la Asamblea General el informe preparado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, presentado de conformidad con la resolución 2004/263 del Consejo Económico y Social y la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos.

* A/61/150 y Corr.1.



Informe del Representante del Secretario General para los derechos humanos de los desplazados internos

Resumen

Ahora que está próxima la conclusión de su segundo año de mandato, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados, Sr. Walter Kälin, reflexiona sobre un período en el que se han producido progresos en muchos frentes. Los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron unánimemente, en la Cumbre Mundial de 2005, que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos constituirían un marco internacional de importancia para proteger a los desplazados internos. En el plano regional, se han obtenido progresos análogos, dado que varias organizaciones regionales han empezado a ocuparse del desplazamiento interno en sus actividades y en sus instrumentos jurídicos. Dentro de las Naciones Unidas, se han hecho progresos en lo que respecta a incorporar los derechos humanos en todos los ámbitos, sobre todo en el de las medidas de reforma humanitaria y en la adopción, por parte del Comité Permanente entre Organismos, de las Directrices operacionales en materia de protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales. En colaboración con los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales y los organismos y los equipos de las Naciones Unidas en los países, el Representante ha intentado servir de catalizador o de apoyo a esas y otras labores.

En el reciente examen del mandato del Representante realizado por el Secretario General, éste ha llegado a la conclusión de que el mandato ha sido útil para generalizar el interés por los problemas del desplazamiento interno, promover las actividades dirigidas a solucionarlos y dialogar al respecto. Además, el Secretario General ha concluido que dicho mandato complementa las capacidades operativas de los organismos de las Naciones Unidas y de la sociedad civil y constituye una aportación valiosa para lograr un planteamiento internacional común, pero que los niveles de recursos disponibles no han sido suficientes para sufragar toda la gama de actividades previstas por el Representante, sobre todo en lo que respecta a incorporar en todas las actividades un planteamiento favorable a la resolución del problema del desplazamiento interno.

En el presente informe se analiza la labor que ha realizado el Representante, en cumplimiento de su mandato, de entablar un diálogo con los gobiernos, generalizar el interés por los derechos humanos de los desplazados internos en todo el sistema de las Naciones Unidas y promover la difusión, la aceptación y la utilización de los Principios rectores. En él se exponen las principales recomendaciones que ha formulado el Representante a raíz de sus misiones y visitas de trabajo recientes. También se exponen los resultados de su cooperación con las organizaciones regionales y los asociados de las Naciones Unidas. Por último, se exponen varios proyectos de desarrollo de la capacidad emprendidos por el Representante, entre los que cabe destacar un curso anual y un manual de aplicación nacional de los Principios rectores, así como diversos estudios referentes a los desplazados internos y los procesos de paz.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-2	5
II. Examen del mecanismo por el Secretario General.....	3-5	5
III. Diálogo con los gobiernos.....	6-41	7
A. Misión a Georgia.....	8-11	7
B. Misión a Côte d'Ivoire.....	12-18	9
C. Misión a Colombia.....	19-24	10
D. Visita complementaria de trabajo a Turquía.....	25-28	12
E. Visita de trabajo a Nigeria.....	29	13
F. Visita de trabajo a Uganda.....	30-34	14
G. Seguimiento de la misión a Nepal.....	35	16
H. Seguimiento de la misión a la antigua Serbia y Montenegro, incluido Kosovo.....	36-38	16
I. Próximas misiones y visitas de trabajo.....	39-40	18
J. Información actualizada sobre las gestiones realizadas ante los gobiernos acerca de cuestiones referentes al desplazamiento interno.....	41	18
IV. Cooperación con las organizaciones regionales.....	42-51	19
A. Organización de Estados Americanos.....	44-45	19
B. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.....	46-47	20
C. Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.....	48-49	20
D. Consejo de Europa.....	50	21
E. Unión Europea.....	51	22
V. Labor del Representante de difusión del interés por los derechos humanos de los desplazados internos en todo el sistema de las Naciones Unidas.....	52-59	22
A. Directrices operacionales sobre protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales.....	55	23
B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	56-57	23
C. Cooperación con la División de Desplazados Internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y con el Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos.....	58-59	24
VI. Desarrollo de la capacidad.....	60-64	24
A. Curso sobre el derecho del desplazamiento interno.....	60	24

B.	Manual de aplicación nacional de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos para los encargados de formular leyes y políticas	61	25
C.	Guía de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos para los Desplazados Internos y sus Defensores.	62	25
D.	Estudios sobre los desplazados internos y los procesos de paz.	63	26
E.	Estudio sobre cómo poner fin a los desplazamientos	64	26
VII.	Otras actividades	65-66	26
A.	Conferencias	65	26
B.	Declaraciones de Prensa.	66	27
VIII.	Conclusiones y recomendaciones.	67-78	27

I. Introducción

1. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, se complace en la oportunidad que se le ofrece de informar a la Asamblea General, según se le pidió en las resoluciones 2005/46 y 2004/55 de la Comisión de Derechos Humanos y refrendó el Consejo Económico y Social en su resolución 2004/263, acerca de la labor que ha llevado a cabo desde que presentó sendos informes a la Asamblea, en agosto de 2005 (A/60/338 y Corr.1), y a la Comisión, en enero de 2006 (E/CN.4/2006/71 y Add.1-7)). Las obligaciones que impone al Representante su mandato son las siguientes: a) entablar un diálogo con los gobiernos, b) incorporar los derechos humanos de los desplazados internos en todo el sistema de las Naciones Unidas y c) promover la difusión, la aceptación y la utilización de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo), sobre todo en los planos nacional y regional. Todas sus actividades tienen por finalidad última mejorar la protección y el respeto de los derechos humanos de los desplazados internos.

2. Ahora que se acerca el final de su segundo año de mandato, el Representante reflexiona sobre un período en el que ha habido progresos en muchos frentes. Por lo que respecta al asunto del marco normativo de protección de los derechos humanos de los desplazados internos, los Jefes de Estado y de Gobierno dieron un paso importante en la Cumbre Mundial de 2005, al haber reconocido, de manera unánime, que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos constituían “un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos” y, además, resolvieron “adoptar medidas efectivas para la protección de esas personas”¹. Se han hecho progresos análogos en el ámbito regional, dado que varias organizaciones regionales han empezado a ocuparse del desplazamiento interno en sus actividades programáticas e instrumentos jurídicos, incluso en sus resoluciones y protocolos. Dentro de las Naciones Unidas, se ha progresado en la incorporación de una perspectiva favorable a los derechos humanos en todas las actividades, sobre todo en lo que respecta a las medidas de reforma humanitaria y a la adopción, por parte del Comité Permanente entre Organismos (IASC), de las directrices operacionales en materia de protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales. En colaboración con los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales y los organismos de las Naciones Unidas y sus equipos en los países, el Representante ha procurado servir de catalizador o de apoyo a esas y otras actividades. Las actividades concretas que ha realizado durante el período de que se informa se exponen *infra*.

II. Examen del mecanismo por el Secretario General

3. Al mismo tiempo que solicitó que se creara el nuevo mecanismo, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que examinara sus resultados y eficacia a los dos años después de que se hubiera instituido y que le presentara un informe al respecto en su 62º período de sesiones². El Secretario General nombró a su Representante sobre los derechos humanos de los desplazados internos en

¹ Resolución 60/1, párr. 132 de la Asamblea General. Esas expresiones se ratificaron en el párrafo 8 de la resolución 60/168.

² Resolución 2004/55 de la Comisión, párr. 27.

septiembre de 2004. En marzo de 2006, después de haber recabado la opinión de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el propio Representante, el Secretario General publicó su informe, en el que concluyó que “el nuevo mecanismo había obtenido buenos resultados, constituía una aportación valiosa a las estructuras existentes y había mejorado, de manera efectiva, la protección de los derechos humanos de los desplazados internos” (E/CN.4/2006/69, párr. 1).

4. Las opiniones recibidas de los organismos principales de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones del desplazamiento interno coincidieron en que el nuevo mecanismo había sido valioso y efectivo para mejorar la protección de los derechos humanos de los desplazados internos. El ACNUR declaró que, en el mandato del Representante, se preveía la prestación de asesoramiento práctico a los gobiernos que afrontaban el problema del desplazamiento interno y el planteamiento basado en el asesoramiento que había adoptado dicha persona había ayudado a que su mandato gozara de un grado elevado de aceptación. Asimismo, el ACNUR declaró que el nuevo mandato ofrecía una oportunidad importante para evaluar, de manera independiente, la respuesta internacional a las crisis más graves de desplazamiento interno, así como para formular recomendaciones de mejoras. De modo análogo, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios subrayó el valor que tenía el enérgico compromiso del Representante con los gobiernos, plasmado, por ejemplo, en la elaboración, por parte de aquél, de un marco de responsabilidad nacional (véase E/CN.4/2006/71/Add.1). El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) informó de que las misiones del Representante le resultaban útiles para promover sus propios intereses ante los gobiernos y constituían oportunidades para que los equipos de las Naciones Unidas en los países celebraran conversaciones para hallar soluciones. El ACNUDH destacó la efectividad de la labor que había realizado el Representante de promover la inclusión de un planteamiento basado en los derechos humanos en las reformas humanitarias que estaban teniendo lugar en las Naciones Unidas.

5. A partir de todas esas aportaciones, el Secretario General llegó a la conclusión de que el mecanismo había cumplido, de modo satisfactorio, su mandato polifacético, en el que se le encomendaba que generalizara el interés por los problemas del desplazamiento interno y promoviera el diálogo y la realización de actividades al respecto. Comprobó que el mandato complementaba las capacidades operativas de los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil y, por tanto, constituía una aportación valiosa para conseguir un planteamiento internacional común. Sin embargo, observó que el nivel de los recursos de que había dispuesto el ACNUDH para ejecutar los mandatos establecidos en virtud de los procedimientos especiales no habían sido suficientes para sufragar toda la gama de actividades previstas por el Representante, sobre todo las actividades comprendidas en su mandato de generalizar el interés por los problemas relacionados con el desplazamiento interno. Por consiguiente, en el informe se concluyó que debería fortalecerse el mecanismo suministrándole apoyo adicional.

III. Diálogo con los gobiernos

6. Habida cuenta de que la responsabilidad primordial de proteger y ayudar a los desplazados incumbe a cada Estado, el Representante atribuye gran importancia a apoyar los esfuerzos que realizan los gobiernos para incrementar su capacidad de ejercerla. Por consiguiente, ha procurado idear todo un abanico de medidas que le permitan colaborar directamente con la mayor cantidad posible de gobiernos, teniendo en cuenta las limitaciones de los recursos, y hacerlo de manera flexible y con sensibilidad hacia las necesidades de los países interesados. Las misiones oficiales le permiten mantener una relación permanente con un gobierno después de haber visitado el país correspondiente, lo que entraña realizar labores de esclarecimiento de hechos y mantener consultas con una amplia gama de interlocutores. Las visitas de trabajo, que son más breves y suelen durar tres o cuatro días, pueden ser apropiadas en el caso de que el Representante lleve a cabo una visita de seguimiento de la labor iniciada en una misión anterior suya o de su antecesor o participe en un seminario o cursillo en el país. Esas visitas de trabajo pueden favorecer unas relaciones constructivas y ayudar a desarrollar la capacidad. Aunque en esas visitas no se redacten informes oficiales de misión, lo cierto es que ayudan a mantener una relación continuada con los gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y el Representante ha tomado por costumbre redactar, después de cada visita, una carta en la que detalla sus conclusiones y sus recomendaciones para que se adopten medidas ulteriores. En los casos en que no ha habido motivo o posibilidad de realizar una visita oficial o de trabajo, el Representante ha comunicado, por medio de una carta, sus preocupaciones o recomendaciones con respecto a determinadas situaciones de desplazamiento interno.

7. El Representante ha incluido informes oficiales de misión en su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos y continuará haciendo lo mismo con el Consejo de Derechos Humanos. El informe que presentó a la Comisión, en el 62º período de sesiones de ésta, lo acompañó de otros informes sobre sus misiones a Nepal, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro (incluido Kosovo), el Sudán y Georgia. También, en ese mismo informe que presentó a la Comisión, comentó las visitas de trabajo a Sri Lanka, Tailandia y Turquía. En el presente informe, el Representante expone las conclusiones generales y las recomendaciones principales correspondientes a las tres misiones oficiales y las tres visitas de trabajo que ha llevado a cabo desde diciembre de 2005.

A. Misión a Georgia

8. Por invitación del Gobierno, el Representante visitó Georgia en misión oficial del 21 al 24 de diciembre 2005. Se reunió con los ministros y las autoridades locales competentes y con los representantes de las autoridades de facto de Abjasia, en Sujumi, y de la región de Tskhinvali/Osetia meridional, en Tskhinvali. También mantuvo consultas con los desplazados internos en centros colectivos y zonas de regreso. El Representante presentó un informe en el que detalló las conclusiones y recomendaciones de su misión a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/71/Add.7).

9. El Representante observó, con preocupación, que el regreso de los desplazados internos que habían huido de Abjasia a principios del decenio de 1990 se había visto estorbado por la falta de soluciones políticas para los conflictos, por las medidas discriminatorias adoptadas contra las minorías étnicas y por la inseguridad generalizada que había imperado en el distrito de Gali y en otras zonas de regreso. La falta de infraestructuras y de servicios básicos en las zonas de regreso había impedido también que los desplazados internos se reinsertaran en su antiguo lugar de residencia. Por tanto, el Representante instó a todas las partes en el conflicto a que cumplieran las obligaciones que se les habían impuesto en los acuerdos firmados anteriormente. Recordando el Acuerdo Cuatripartito sobre el Regreso Voluntario de los Refugiados y las Personas Desplazadas de 1994, pidió a las partes que cooperaran para facilitar los movimientos de regreso y para crear unas condiciones que favorecieran el regreso voluntario y en condiciones dignas y de seguridad de las personas desplazadas a sus lugares de residencia permanente. El Representante instó a las autoridades de facto de Abjasia a que no adoptaran medidas incompatibles con el derecho al regreso y con las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo la promulgación de leyes discriminatorias con respecto a la adquisición de la “ciudadanía”. También las instó a que reconocieran, sin demora, a la policía civil de las Naciones Unidas y a que cooperaran en la creación de una oficina internacional permanente de derechos humanos en Gali, atendiendo a los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad³. El Representante instó también a las autoridades de Georgia a que promulgaran unas leyes de restitución de propiedades que fueran compatibles con la normativa internacional.

10. El Representante se mostró sumamente preocupado por la marginación económica y social y por las miserables condiciones de vida de los desplazados internos, a muchos de los cuales se los había alojado en refugios colectivos provisionales durante muchos años. Sus abyectas condiciones de vida se debían, en parte, a la política del Gobierno anterior de favorecer exclusivamente el regreso e impedir la integración local. Se mostró satisfecho con las garantías que le habían dado las autoridades de Georgia de que procurarían facilitar la integración económica y social de los desplazados en las comunidades locales mientras aguardaban a que se dieran las condiciones favorables a su regreso. Insistiendo en que las medidas dirigidas a permitir que los desplazados vivieran una vida normal no eran incompatibles con el derecho de éstos a regresar voluntariamente a sus antiguos hogares en condiciones dignas y de seguridad, el Representante alentó al Gobierno de Georgia a agilizar la formulación y la aplicación de una nueva estrategia nacional basada en ese planteamiento. Le instó a que velara por que: a) se apoyara, mediante esa estrategia, la integración de los desplazados en la sociedad y se les procuraran unas condiciones de vida decentes; b) se siguiera enviando ayuda humanitaria a los grupos particularmente vulnerables; por ejemplo, las personas de edad, las aquejadas de traumas, los discapacitados y los hogares encabezados por mujeres, que se habían visto particularmente afectados, y c) hallara soluciones duraderas para las personas que no pudieran valerse por sí mismas. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional, incluidos los donantes, para que ayudaran al Gobierno a diseñar una política de desplazamientos internos exhaustiva y respetuosa de los derechos y a aplicarla de manera veloz y efectiva.

³ Resoluciones 1615 (2005), 1582 (2005), 1554 (2004), 1524 (2004) y 1494 (2003).

11. Al Representante le satisface que, después de su misión, el Gobierno, en virtud de la resolución No. 80, de 23 de febrero de 2006, haya constituido una comisión gubernamental presidida por el Ministro de Refugiados y Alojamiento y encargada de trazar una nueva estrategia nacional de desplazamientos internos y que se estén adoptando medidas para mantener consultas con la sociedad civil y los desplazados internos. Al mismo tiempo, el Representante sigue preocupado por las continuas amenazas contra los derechos de los desplazados internos y los repatriados que se producen en Abjasia y teme que las tensiones crecientes de la región den lugar a nuevos estallidos de violencia y a los consiguientes desplazamientos.

B. Misión a Côte d'Ivoire

12. Por invitación del Gobierno, el Representante realizó una misión en Côte d'Ivoire entre el 17 y el 24 de abril del 2006. Además de Abidján, el Representante visitó Yamoussoukro, Guiglo, Daloa, San Pedro, Tabou y Bouaké. Se reunió con el Presidente Gbagbo y con otras autoridades del Gobierno, como el Ministro de Reconciliación Nacional y Relaciones con las Instituciones, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Solidaridad y Víctimas de la Guerra y el Ministro de Reconstrucción y Reinserción.

13. El Representante concluyó que, aunque Côte d'Ivoire no sufriera una crisis humanitaria, sí sufría una crisis de protección de los derechos humanos de los desplazados internos. Se mostró complacido de que el Gobierno compartiera su preocupación, pero señaló, sin embargo, que la crisis provenía de la respuesta insatisfactoria que habían dado las autoridades y, en cierta medida, la comunidad internacional, a las necesidades de los desplazados internos. Por otra parte, esas personas no podían hacer valer sus derechos, a causa del desconocimiento que tenían de ellos.

14. El conflicto armado que reina en el país desde 2002 ha sido la causa principal del desplazamiento. Además, la sensación general de inseguridad, el temor a las represalias, el desmantelamiento de la administración pública y la destrucción de las infraestructuras públicas en las zonas dominadas por las Forces Nouvelles han provocado desplazamientos, como los han provocado también las consecuencias económicas del conflicto. Al Representante le preocupaba, sobre todo, que las controversias por cuestiones de tierras en las zonas rurales, concretamente en las regiones occidental y meridional, siguieran ocasionando desplazamientos considerables. Esos conflictos y controversias parecen atrapar a la población en ciclos de desplazamiento, que obligan a cada comunidad a huir, una tras otra.

15. A partir de la información que ha recibido, el Representante ha calculado que el número de desplazados internos oscila entre 500.000 y 1 millón, de los cuales sólo una minoría viven en campamentos. La abrumadora mayoría, que ronda el 98%, viven en familias de acogida, lo que demuestra el espíritu solidario del pueblo de Côte d'Ivoire. Sin embargo, esa integración también dificulta más a las autoridades el identificar a los desplazados internos y procurarles la asistencia que requieren.

16. El Representante se mostró sumamente preocupado por el grado de miseria en que vivían muchos desplazados. Según la información recibida durante la misión, la mayoría de las dificultades que afrontaban los desplazados internos guardaban relación con el disfrute de sus derechos económicos y sociales, sobre todo el derecho a la alimentación, al nivel de salud más avanzado que pueda alcanzarse, a la

vivienda digna y a la educación. Sin una política pública apropiada, es probable que la situación de los desplazados internos empeore, debido, sobre todo, al empobrecimiento de las familias que los acogen. Al carecer de documentación que acredite su identidad, los desplazados internos tropiezan con obstáculos para acceder a los servicios sociales y educativos y quedan expuestos a las mafias y la corrupción.

17. Al Representante le preocupaban las amenazas persistentes contra la integridad física de los desplazados internos, sobre todo en las regiones occidental y meridional de Côte d'Ivoire. Esos desplazados, que huyeron de su lugar de origen debido, ante todo, al aumento del peligro para su integridad física, siguen siendo víctimas de las violaciones graves de los derechos humanos que cometen todas las partes en el conflicto y otros agentes, a menudo con total impunidad. Se han denunciado asesinatos, torturas y actos de violencia sexual cuyas víctimas han sido elegidas expresamente.

18. El Representante ha instado al Gobierno a que afronte, de inmediato, los problemas que sufren los desplazados internos en Côte d'Ivoire y le recomienda, por tanto, que redacte una estrategia general y un plan de acción detallado en cooperación con la comunidad internacional. También le ha recomendado que instituya un mecanismo de coordinación que sirva de enlace a la comunidad internacional. Debe procederse, lo antes posible, a identificar a los desplazados y determinar sus necesidades, a fin de respaldar la elaboración de unas políticas en que se tenga en cuenta la situación de esas personas. Por lo que atañe al proceso electoral, el Representante recomienda que se adopten las medidas necesarias para garantizar la participación plena de los desplazados internos, sin discriminación alguna. Asimismo, deben adoptarse medidas para facilitar el regreso de quienes lo deseen, en condiciones dignas y de seguridad. A las Forces Nouvelles, el Representante les recomienda que adopten medidas para crear un clima que permita a los desplazados internos regresar a las zonas que están en su poder y, sobre todo, para restituirles sus propiedades. Por último, el Representante aconseja a la comunidad internacional que mejore la coordinación entre los agentes que desarrollan labores humanitarias y ayude al Gobierno a formular y aplicar la estrategia y el plan de acción que le ha recomendado.

C. Misión a Colombia

19. Atendiendo a la invitación permanente cursada por el Gobierno de Colombia a todos los titulares de mandatos establecidos en virtud de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 2003, el Representante realizó una misión al citado país entre el 14 y el 27 de junio de 2006. Se reunió con muchos altos funcionarios del Gobierno, entre ellos el Ministro y el Viceministro de Defensa, el Director de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales del Ministerio del Interior y de Justicia, el Alto Consejero de la Presidencia para las Migraciones, la Política Social y la Cooperación Internacional, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los miembros de la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Reparación y Conciliación. A fin de tener una comprensión de primera mano de las condiciones en que vivían los casi 3 millones de desplazados internos de Colombia, el Representante viajó desde Bogotá a Apartado, Cali, Cartagena, Curvaradó, San José de Apartado, San José del Guaviare, Santander del Quilichao, Soacha, Toribio, Tumaco, Valledupar y Villavicencio.

20. El Representante comprobó que las causas de los desplazamientos pasados y presentes eran complejas y entre ellas se contaban la falta de respeto a los civiles por parte de las diversas facciones armadas, la multiplicación de los grupos armados y el incremento de los actos de violencia inherentes a ella, el reclutamiento forzado de niños por los grupos armados y la violencia sexual y de género; las ocupaciones de tierras, y las amenazas a los líderes comunitarios y el asesinato de estas personas. Otros elementos, como la falta de alertas anticipadas en los casos de fumigación aérea, la mezcla de medidas de carácter militar y sancionador empleadas para erradicar los cultivos ilícitos, y las repercusiones de las fumigaciones aéreas en la seguridad alimentaria, han contribuido a crear una sensación de inseguridad e impotencia que, a su vez, ha impulsado los desplazamientos individuales y colectivos. El Representante señaló que todo lo anterior había tenido un efecto desproporcionado en las comunidades indígenas y afrocolombianas y, asimismo, observó que habían aumentado los desplazamientos interurbanos e intraurbanos, a consecuencia del reagrupamiento de los paramilitares y de los intentos de algunos grupos delictivos de hacerse con el dominio de las zonas urbanas pobres.

21. El Representante estimó que el marco jurídico y de políticas por el que se regía la protección de los desplazados internos era digno de elogio, pero observó que había deficiencias evidentes en su ejecución en los ámbitos regional y local. Por lo que respecta a la existencia de equilibrios y contrapesos en Colombia, se mostró impresionado por la calidad y la pujanza de la sociedad civil, así como por determinadas instancias del sector público, como la Procuraduría, la Defensoría y la Corte Constitucional, y, sobre todo, por la sentencia T-025/04, en la que se declaró que la situación de desplazamiento interno de Colombia constituía un estado de cosas inconstitucional. También se mostró satisfecho con las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional de Colombia para obligar a las autoridades de todos los niveles a adoptar medidas efectivas encaminadas a aplicar, sin reservas, las leyes y los decretos de protección de los derechos fundamentales de los desplazados.

22. Sin embargo, el Representante comprobó que la incapacidad de llevar a buen término la ejecución de las políticas en el ámbito local repercutía, de manera profunda, en la protección de los derechos humanos de los desplazados internos. Por ejemplo, las familias solían tener grandes dificultades en su proceso de registro en la Acción Social, por diversas razones. Asimismo, parecía que el registro era un requisito previo para acceder a muchos programas destinados a los desplazados internos (por ejemplo, los programas de restitución de tierras e indemnización), pero no resultaba atrayente para quienes no necesitaran la reducida ayuda humanitaria que se proporcionaba exclusivamente durante los tres meses iniciales. El Representante estima que las autoridades colombianas deben afrontar los problemas relacionados con el registro, pero que la comunidad internacional podría prestarles una asistencia técnica extremadamente útil a ese respecto. Asimismo, ha recomendado que se preste mayor atención a las necesidades concretas de determinados grupos de desplazados internos, por ejemplo los grupos indígenas y afrocolombianos, que tal vez necesiten unas formas de asistencia humanitaria mejor adaptadas a sus peculiaridades culturales, y las personas de edad, que pueden haber perdido el tradicional apoyo familiar o vecinal.

23. Por otra parte, el Representante llegó a la conclusión de que la insistencia en la prestación de asistencia humanitaria a corto plazo no resultaba útil, a largo plazo, para muchos desplazados internos. Ha recomendado tanto al Gobierno como a la comunidad internacional que se planteen fórmulas que superen las de los programas

predominantes de prestación de asistencia humanitaria y alivio de la pobreza, a fin de contribuir a esa labor, que admite que es necesaria, elaborando programas que se orienten, asimismo, hacia la recuperación en las primeras etapas, la autosuficiencia y el desarrollo. Por ejemplo, el problema más grave de la mayoría de los desplazados internos urbanos es la falta de una vivienda digna. Una posibilidad sería que los ayuntamientos reservaran unas parcelas de terreno y las dotaran de infraestructuras elementales (agua potable y servicios esenciales de saneamiento), para que los desplazados internos pudieran asentarse en ellas, en régimen de tenencia segura, después de haber recibido una subvención para ayudarlos a construir su propia casa. Asimismo, la implantación de un sistema sólido de microcrédito y de otro sistema que ayude a los desplazados internos a obtener préstamos bancarios, con unos tipos de interés asequibles, ayudaría, con mucha probabilidad, a encontrar soluciones a largo plazo para esas personas.

24. El Representante no preveía aún una solución duradera y general para la situación de los desplazados internos del país, puesto que no se daban las condiciones necesarias, por ejemplo las de seguridad. Recomendó que, por el momento, se prestara ayuda a las comunidades y a las personas que desearan regresar voluntariamente, así como ayuda para reconstruir las infraestructuras, por ejemplo las carreteras, las redes de abastecimiento de electricidad y agua y las instalaciones de salud, educación y alcantarillado. Asimismo, señaló que en toda solución duradera deberían ocupar un lugar central las cuestiones referentes a la tenencia y la propiedad de las tierras. Algunos desplazados internos eran los propietarios tradicionales de su tierra, pero carecían de títulos de propiedad oficiales; mientras que otros pertenecían a poblaciones con regímenes de propiedad colectiva. Todos ellos tropezaban con problemas gravísimos para recobrar su casa y sus campos. Al Representante le preocupaba que los programas establecidos por el Gobierno fueran insuficientes e inapropiados para resolver esos problemas.

D. Visita complementaria de trabajo a Turquía

25. En febrero de 2006, el Representante hizo una breve visita de regreso a Turquía, después de la que había realizado en mayo de 2005, con el objetivo primordial de participar en un coloquio de gobernadores y en una reunión oficiosa de numerosas partes interesadas, en los que hubo un diálogo entre funcionarios de la administración pública y representantes de la sociedad civil. En concreto, el Representante habló en una conferencia sobre el desplazamiento interno, organizada por el PNUD y el Gobierno, que tuvo lugar en Ankara. Habló de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, así como de la misión de la sociedad civil, mientras que los representantes del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna sobre Desplazamiento Interno, del que es codirector el Representante, hablaron de las cuestiones de la responsabilidad nacional y la restitución de tierras. El Representante y los portavoces del Proyecto hablaron también en un coloquio sobre el desplazamiento interno organizado por el Ministerio del Interior para los gobernadores de las provincias afectadas por el desplazamiento. En fecha posterior, el Proyecto proporcionó un especialista en temas de propiedad para ayudar a las comisiones de evaluación de daños encargadas de aplicar la Ley de indemnizaciones de Turquía a aplicarla y para aconsejar a la sociedad civil y a los desplazados internos acerca del funcionamiento efectivo de esa ley.

26. El Representante observó que había habido progresos desde su última visita, tanto en lo que respecta a las leyes y políticas concretas como, en un plano más general, en lo que respecta a la actitud del Gobierno, que había adoptado un compromiso abierto y constructivo con respecto a las cuestiones del desplazamiento interno. Sin embargo, recalcó que sería importante mantener los progresos alcanzados gracias a la aprobación de un documento integrado de estrategia por el Consejo de Ministros elaborando un plan de acción —que podría dirigir el Ministerio del Interior, en consulta con otras instancias del Gobierno, con la sociedad civil y con los propios desplazados internos— en el que habrían de especificarse unas medidas concretas y prácticas de aplicación del marco general del documento de estrategia. Una de las recomendaciones prácticas del Representante fue que se creara, en el Ministerio del Interior, una oficina que se dedicara exclusivamente a la cuestión del desplazamiento interno.

27. Por lo que atañe a la política normativa, el Representante instó a que se trazara un plan de acción basado en el reconocimiento del principio de la voluntariedad consagrado en el documento integrado de estrategia, lo que significa que los desplazados internos deben tener la posibilidad de elegir verdaderamente entre lo siguiente: a) integrarse localmente en los medios, por lo general urbanos, a los cuales se hayan desplazado; b) regresar a su lugar de procedencia; o c) reasentarse en otra parte del país. Para que tengan verdaderamente la posibilidad de elegir entre esas opciones, en el plan de acción habrán de preverse unas medidas expresamente adaptadas a cada medio, de modo que la integración en cada uno de ellos constituya una solución duradera. Por ejemplo, los desplazados internos no podrán ejercer su derecho a circular libremente y elegir su lugar de residencia si no se restablecen las condiciones de seguridad en su lugar de procedencia.

28. El Representante también mostró cierta preocupación con respecto a la aplicación de la Ley de indemnizaciones. Observó que algunos desplazados internos habían quedado tan marginados por el desplazamiento que quizá no habían podido informarse de los procedimientos de reclamación, y por tanto se les había pasado el plazo de presentación de reclamaciones. Para paliar aquello, recomendó que se emprendieran más actividades de divulgación, se hiciera una campaña de información pública y se prorrogara el plazo de presentación de reclamaciones. Con respecto a la aplicación de la ley por parte de las comisiones de evaluación de daños, el Representante planteó que la adopción de nuevas directrices legislativas en las que se redujeran al máximo las facultades discrecionales de la Administración sería beneficiosa para la equidad y la coherencia de las decisiones de las comisiones. También sería beneficiosa para la equidad y la coherencia la implantación de un procedimiento administrativo de apelación centralizado, que permitiera examinar directamente las decisiones de las comisiones.

E. Visita de trabajo a Nigeria

29. Con ocasión de la Primera Conferencia Regional sobre los Desplazamientos Internos en África Occidental, celebrada en Abuja del 26 al 28 de abril de 2006 (véase la sección IV.C *infra*), el Representante aprovechó la oportunidad para reunirse con los de las organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil e internacionales y analizar la situación de los desplazados internos en Nigeria y la elaboración, por parte del Gobierno, de una política nacional de atención a dichas personas. Ulteriormente, en una carta que dirigió al Presidente Olusegun Obasanjo,

el Representante expresó su satisfacción por los esfuerzos que había realizado Nigeria para adoptar una política nacional de desplazamiento interno y, en concreto, una política en virtud de la cual el Gobierno tendría que comprometerse a desarrollar actividades que atacaran las raíces del desplazamiento, por ejemplo actividades de prevención de conflictos, reconciliación y consolidación de la paz. Por lo que atañe a la cuestión de las soluciones duraderas del desplazamiento, el Representante indicó que sería importante prestar apoyo a la reforma de la tenencia de la tierra y financiar proyectos remunerativos. También recomendó que se replanteara la incorporación, en la política, de una “cláusula de exclusión” que impediría a determinadas categorías de nigerianos acogerse a dicha política. Señaló que la idea de “exclusión” se derivaba de la ley de refugiados y resultaba inapropiada para reglamentar el ejercicio de los derechos humanos de los propios ciudadanos del país. Por último, reconoció que Nigeria seguía siendo un país líder de la región en lo que respecta a las cuestiones del desplazamiento interno y alentó al Presidente a que mantuviera ese liderazgo respaldando las iniciativas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) dirigidas a fortalecer el marco normativo de protección de los desplazados internos de la región.

F. Visita de trabajo a Uganda

30. Por invitación del Gobierno, el Representante hizo una visita de trabajo a Uganda entre el 28 de junio y el 4 de julio de 2006, como complemento de la misión que había cumplido allí anteriormente su antecesor, el Sr. Francis Deng, en 2003. A fin de comprender mejor las condiciones de los más de 1,5 millones de desplazados internos de Uganda septentrional, viajó, en primer lugar, a los distritos de Gulu, Lira y Pader, que han sufrido algunos de los peores desplazamientos desde que comenzó el conflicto entre el Gobierno y el Ejército de Resistencia del Señor. Durante los dos primeros días, el Representante estuvo acompañado por el Ministro de Estado de Socorro y Preparación en Casos de Desastres y Refugiados y un comisario de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y mantuvo consultas con los dirigentes tradicionales y religiosos, los representantes de las administraciones locales, la policía ugandesa, los mandos de las Fuerzas de Defensa Popular de Uganda, los organismos de las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) que prestaban protección y asistencia humanitaria. También viajó a varios campamentos de desplazados internos, se entrevistó con los dirigentes de esos campamentos, algunos de los cuales eran mujeres, y otros residentes. En Kampala, el Representante se reunió con el Presidente, Excmo. Sr. Yoweri Kaguta Museveni; el Primer Ministro, Excmo. Sr. Apolo Nsibambi, y el Ministro de Estado de Socorro y Preparación en Casos de Desastres y Refugiados, Sr. Tarsis Kabwegyere.

31. Después de su visita al norte de Uganda, el Representante participó en el curso de aplicación de la política nacional de Uganda para los desplazados internos, que había organizado junto con el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna y en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país. El Gobierno proporcionó el foro en que se celebró el curso, que se había organizado para debatir la política nacional sobre los desplazados internos adoptada en 2004, los problemas que entrañaba su aplicación y la manera óptima de resolverlos. Asistieron más de 100 participantes, entre los que se contaron representantes de las administraciones local y nacional, el ejército y la policía, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, ONG locales e internacionales, las Naciones Unidas y otros organismos

internacionales, los donantes y los propios desplazados internos. Al menos 40 participantes procedían del norte del país. Entre las recomendaciones que se hicieron se cuentan las de mejorar la coordinación entre las administraciones central y local, dar una difusión más amplia a la política nacional, incrementar los recursos que se destinen a la aplicación de dicha política y ampliar la participación y la representación de los desplazados internos en dicha aplicación.

32. Infundió optimismo al Representante la relativa mejora de las condiciones de seguridad que había habido en el norte en los últimos meses y que había permitido a algunos desplazados internos acercarse a sus tierras o, incluso, regresar a su casa en algunos distritos. No obstante, le preocupaba el hecho de que persistieran graves problemas humanitarios y de derechos humanos en los campamentos de desplazados, en los que permanecían la gran mayoría de éstos. Entre esos problemas se contaban las malas condiciones de salud y de saneamiento, la falta de escuelas y de maestros y el alto grado de violencia sexual y de género. Si bien reconoció la función que cumplían las fuerzas de seguridad en cuanto a garantizar la protección de los civiles en Uganda septentrional, el Representante escuchó testimonios de que prevalecía la impunidad institucional, en la que estaban implicados también algunos miembros de las Fuerzas de Defensa Popular de Uganda y algunas unidades de defensa locales que, en ocasiones, atentaban contra los derechos de las mismas personas a las cuales tenían encomendado proteger.

33. El Representante instó a las autoridades, los organismos humanitarios y los donantes de Uganda a que redoblaran sus esfuerzos por ayudar a los desplazados y defender sus derechos humanos. Concluyó que era estrictamente necesario devolver las responsabilidades de defensa de la ley y el orden que habían venido ostentando las Fuerzas de Defensa Popular de Uganda a las autoridades civiles y adiestrar y desplegar un número suficiente de policías civiles en todas las zonas de Uganda septentrional. En muchos lugares, no había apenas efectivos civiles que velaran por el cumplimiento de la ley y los tribunales estaban fuera de alcance, lo cual contribuía a que predominara la sensación de impunidad y la pérdida de fe en las instituciones públicas. Por consiguiente, para que la población de la región septentrional tenga acceso a una justicia efectiva, el Gobierno deberá reconstruir y afianzar el poder judicial en esa región, donde es prácticamente inexistente. Las administraciones locales, a quienes incumbía, en gran medida, la aplicación de la política para los desplazados internos, necesitaban recursos humanos y capacidad financiera para cumplir sus obligaciones. Además, a fin de garantizar que el regreso sea sostenible gracias a que en las decisiones que se adopten en materia de protección, asistencia y reparación se tengan en cuenta las necesidades de los desplazados internos, debe consultarse más estrechamente con las administraciones locales y los dirigentes comunitarios tradicionales dentro del actual proceso de regreso.

34. El Representante desarrolló esas observaciones y recomendaciones en una carta que remitió al Presidente Museveni con fecha 28 de julio de 2006. Refiriéndose a los elementos de fondo y de procedimiento de los que dependía el regreso sostenible, señaló que, aparte de la seguridad, otro prerequisite del regreso sería el del acceso a la tierra. Los problemas que ocasionaba la falta de títulos de propiedad escritos se habían agravado con el transcurso del tiempo, dado que se habían borrado las demarcaciones tradicionales de los terrenos y habían fallecido los ancianos que atesoraban el saber histórico sobre la propiedad de la tierra. Muchos desplazados internos y dirigentes suyos habían hablado de las probabilidades de que estallaran controversias, lo que agitaba el espectro de la división, e incluso de la

violencia, en el seno de la comunidad. Por otra parte, en caso de que fuera posible un regreso a gran escala, se plantearían los nuevos problemas de garantizar que los hogares encabezados por mujeres y por niños tuvieran acceso a la tierra. Preocupado por la posibilidad de que los tribunales de tierras vigentes no estuvieran en condiciones de despachar el ingente número de casos que se les presentarían en esa eventualidad, recomendó que se crearan mecanismos nuevos o se reforzaran los ya existentes para que se ocuparan de esas cuestiones y dirimieran las controversias.

G. Seguimiento de la misión a Nepal

35. Después de la misión que realizó a Nepal en abril de 2005, el Representante se ha mantenido en comunicación con los Gobiernos posteriores y con el equipo de las Naciones Unidas de ese país. Les ha orientado en la redacción de una política de desplazamiento interno, que sigue en estudio. Después del cambio de gobierno que se produjo en mayo de 2006, se dirigió por escrito al actual Gobierno pluripartidista de transición de Nepal para exponerle, de manera detallada, sus inquietudes con respecto al regreso de los desplazados internos. En concreto, el Representante recalcó que el Gobierno debía garantizar la seguridad de los desplazados internos que regresaran y velar por que tuvieran acceso a las propiedades que hubieran dejado atrás y a infraestructuras básicas que les permitieran satisfacer sus necesidades de salud y educación. Los funcionarios públicos, por ejemplo maestros y trabajadores de los servicios de salud, que regresaran deberían tener garantizada también su seguridad. Al Representante le sigue preocupando la falta de garantías políticas para muchos desplazados internos y la insuficiencia de las medidas vigentes para facilitar a esas personas la obtención de documentación nueva o la renovación de la antigua. Recomendó que en el acuerdo general de paz se atendiera la necesidad concreta de los desplazados internos y los repatriados de que se protegieran sus derechos humanos e instó a que ello se tuviera en cuenta al redactar la nueva Constitución. El Representante acoge con satisfacción el acuerdo conjunto reciente suscrito por el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) para solicitar asistencia de las Naciones Unidas, por ejemplo asistencia para vigilar el respeto de los derechos humanos, con miras a crear una atmósfera libre y neutral tanto para las elecciones como para el proceso de paz.

H. Seguimiento de la misión a la antigua Serbia y Montenegro, incluido Kosovo

36. Después de su misión oficial a la antigua Serbia y Montenegro, incluido Kosovo, en junio de 2005, el Representante expuso sus conclusiones y recomendaciones en los pasados informes que envió a la Asamblea General (A/60/338 y Corr.1) y la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/71/Add.5). Anticipándose a los posibles cambios de la situación política de la región, había instado a todos los agentes interesados a que salvaguardaran los derechos de los desplazados, se aseguraran de que ningún desplazado interno se convirtiera en apátrida y velaran por que las decisiones adoptadas previnieran la aparición de nuevos desplazamientos y no menoscabaran la búsqueda de soluciones duraderas para las personas que aún seguían desplazadas (véase A/60/338, párr. 65 b)).

37. Después de que Montenegro se convirtiera en Estado independiente y soberano dotado de plena personalidad jurídica reconocida internacionalmente en junio de 2006, el Representante se dirigió por escrito al Gobierno de Montenegro para exhortarle a seguir buscando soluciones duraderas a la luz de la nueva condición jurídica del país. El Representante expresó su esperanza de que las reformas que se preveían adoptar a raíz de su nueva condición de país independiente fueran absolutamente compatibles con las normas internacionales relativas a los derechos de las personas desplazadas fuera de Kosovo. Expresó también su esperanza de que el Gobierno aprovecharía esa oportunidad para facilitar, cuando fuera posible, las posibilidades de integración local y regreso de los muchos desplazados que quedaban. Señaló que, en aquel momento, el regreso no era una posibilidad viable para muchos, ya que no se les podía garantizar que fueran a regresar en condiciones dignas y de seguridad, sobre todo en el caso de las personas procedentes de Kosovo y pertenecientes a minorías étnicas. El Representante instó al Gobierno a que suprimiera los obstáculos que impedían la integración local; por ejemplo, las restricciones del acceso al empleo, la asistencia social y los servicios de salud y educación, que se debían al carácter temporal del estatuto de residencia de muchos desplazados internos en Montenegro. El Representante también recomendó, con firmeza, que se diera a los desplazados la elección de adquirir voluntariamente la ciudadanía de Montenegro y se mostró satisfecho de que en el proyecto de ley de ciudadanía se previera la posibilidad de naturalización de los nacionales serbios. Asimismo, a fin de defender el derecho al regreso en el futuro, el Representante propuso que se ofreciera a los desplazados la opción de mantener la doble nacionalidad. El Representante recalcó que los derechos de los desplazados relacionados con reclamaciones de propiedades, prestaciones del seguro médico, prestaciones de la seguridad social, fondos de pensiones, acceso a la educación y empleo no debían ser coartados como consecuencia de las próximas reformas. A ese respecto, recomendó que se concertara, con Serbia, un acuerdo de reconocimiento mutuo de documentos jurídicos como pólizas de seguros, certificados laborales y títulos académicos. Por último, instó a Montenegro a que declarara que seguirían aplicándose todos los tratados internacionales de derechos humanos y los correspondientes protocolos a los que se hubiera adherido en el pasado la antigua Serbia y Montenegro. El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Miodrag Vlahovic, acusó recibo de la comunicación del Representante en una carta de fecha 4 de agosto de 2006, en la que reiteró el compromiso de Montenegro de hallar soluciones duraderas para esos grupos vulnerables, en plena consonancia con la legislación interna y las normas internacionales pertinentes, e indicó que enviaría, en breve, otra comunicación en la que trataría esos temas más a fondo.

38. Después de su visita a Kosovo, el Representante escribió una carta al Enviado Especial del Secretario General para el proceso relativo al estatuto futuro de Kosovo, Sr. Marti Ahtisaari, en la que se refirió a la conveniencia de hablar sobre las necesidades y los derechos de los desplazados internos en las conversaciones sobre la condición jurídica del territorio que se celebraban en aquel momento. Subrayó la importancia de garantizar a los desplazados internos la posibilidad de regresar a su casa en condiciones dignas y de seguridad o de integrarse localmente, decisión que deberían poder adoptar después de haber sido informados y consultados sobre todos los aspectos. Recalcó que había que encontrar los medios de restituir las propiedades residenciales y no residenciales de Kosovo, o de pagar una indemnización por ellas, a los propietarios que residieran en Serbia y no hubieran podido reclamarlas. Asimismo, puso de manifiesto el peligro que había de que

numerosos desplazados internos no registrados en Serbia pudieran convertirse en apátridas, en caso de que Serbia y Kosovo decidieran separarse, y recordó al Enviado Especial los numerosos casos no resueltos de pensionistas y discapacitados que recibían anteriormente pensiones estatales en Serbia pero no podían reclamar sus derechos por carecer de documentación reconocida. Exhortó al Enviado Especial a que velara por que los derechos de los desplazados internos se tuvieran en debida consideración en las conversaciones que se celebraban en aquel momento acerca de la condición jurídica de Kosovo y en la opción que eventualmente se decidiera.

I. Próximas misiones y visitas de trabajo

39. En el momento de presentarse este informe, el Representante había recibido varias invitaciones para realizar misiones en Azerbaiyán, Armenia y la Federación de Rusia. Tiene previsto hacer varias visitas de seguimiento, por ejemplo una a Georgia, y espera visitar la República Democrática del Congo en un futuro próximo.

40. Además, el Representante recibió una invitación del Gobierno de Timor-Leste en mayo, y la aceptó. Esa misión se canceló posteriormente a raíz de la creación de una comisión de investigación de las Naciones Unidas para Timor-Leste. Por último, el Representante aceptó la invitación del Gobierno del Líbano para que realizara una misión conjunta con los titulares de los demás mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales a principios de agosto, misión que se retrasó debido a la inquietud con respecto a la seguridad de los viajes de los funcionarios de las Naciones Unidas y a las graves restricciones que pesaban sobre ellos. Asimismo, había solicitado al Gobierno de Israel que lo invitara a observar la situación de los desplazamientos en la parte septentrional del país.

J. Información actualizada sobre las gestiones realizadas ante los gobiernos acerca de cuestiones referentes al desplazamiento interno

41. El Representante ya ha informado al respecto en la comunicación que envió al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con fecha 2 de septiembre de 2005. En esa carta, señaló a la atención de dicha persona las necesidades urgentes que tenían las numerosas personas que habían resultado desplazadas por los efectos del huracán “Katrina” y recordó que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos eran aplicables a los desplazamientos ocasionados por desastres naturales. En carta de fecha 27 de diciembre de 2005, el Representante Permanente le respondió reconociendo que la magnitud de la destrucción provocada por el “Katrina” había sobrepasado la capacidad local, estatal y federal, pero puntualizó que el Gobierno federal había adoptado medidas concertadas para remediar los errores. En concreto, señaló que, en el plazo de tres semanas, el Gobierno federal había aprobado una suma de 61.000 millones de dólares de los EE.UU. destinada a labores de socorro de emergencia y que, en la fecha en que le escribía, el Organismo Federal para la Gestión en Casos de Emergencias había distribuido más de 4.200 millones de dólares de ayuda federal directamente a las víctimas del huracán. El Representante Permanente subrayó que, en su condición de ciudadanos y residentes de los Estados Unidos, esas víctimas seguían teniendo los mismos

derechos y las demás responsabilidades que tenían en su lugar de residencia original. El Representante acoge con satisfacción esas garantías, pero pide al Gobierno que vele por que, en los planes de reconstrucción de las regiones afectadas, todos los grupos, y en particular los pobres y los afroamericanos, tengan acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, a la vivienda y los servicios de educación y salud.

IV. Cooperación con las organizaciones regionales

42. Habida cuenta de que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos se han aceptado, a escala mundial, como “un marco internacional de importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de los países”⁴, el Representante se ha sentido alentado por las innovaciones y las medidas de ejecución decisivas que se han adoptado dentro de las organizaciones regionales. Ejemplos de ello son los instrumentos sobre desplazamiento interno que se elaboran actualmente dentro de la Unión Africana y de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, así como la resolución que aprobó recientemente la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Con todas esas medidas se pretende fortalecer los Principios rectores haciéndolos vinculantes gracias a su incorporación al ordenamiento jurídico interno.

43. El Representante acoge con satisfacción esas iniciativas y, durante el período que se examina, ha procurado apoyarlas de diversas maneras. Cree que su eficacia se incrementa, en gran medida, mediante la concertación de alianzas con las organizaciones regionales.

A. Organización de Estados Americanos

44. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA invitó al Representante a que participara en una audiencia sobre los derechos humanos y los desastres naturales que se celebró en marzo. En la declaración que formuló ante la Comisión, el Representante insistió en que los Estados no sólo debían proteger a sus ciudadanos de los desastres naturales, sino también mitigar las consecuencias negativas de éstos mediante la adopción de políticas públicas de reducción de los riesgos, la previsión de asignaciones presupuestarias suficientes y las obras de reconstrucción. Se refirió pormenorizadamente a los derechos que tenían las personas susceptibles de resultar afectadas a que se las informara de los riesgos que corrían y a que se las consultara acerca de las medidas de reducción de los riesgos. La discriminación contra la población afectada y la falta de seguimiento de su situación y de consulta con esas personas eran cuestiones generales que se suscitaban en todas sus misiones, ya fuera que en ellas examinara las penurias de las personas que habían sufrido desplazamientos internos a causa de conflictos o ya fuera que examinara las de las personas que los hubieran sufrido a causa de desastres. El Representante invitó a la Comisión a que reformulara el mandato del Relator Especial sobre los desplazados internos, para que, por ejemplo, vigilara, con regularidad, la situación de los derechos humanos de los desplazados internos no sólo en caso de conflicto armado sino también de desastre natural. Los responsables

⁴ Resolución de la Asamblea General 60/1, párr.132

del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna también sostuvieron que los Estados tenían la responsabilidad de proteger a los desplazados internos y mitigar los efectos de los desastres naturales y enunciaron una serie de medidas concretas que podría adoptar la Comisión para atajar las amenazas contra los derechos humanos derivadas de los desastres naturales.

45. Asimismo, se consultó al Representante con respecto a la redacción de la resolución 2229 (XXXVI-O/06), aprobada por la Asamblea General de la OEA el 6 de junio de 2006. Esa importante resolución forma parte de una serie de resoluciones en las que dicha organización trata expresamente las cuestiones del desplazamiento interno. En ellas se pide a los Estados miembros que refuercen y acrecienten la protección de los desplazados internos, sobre todo incorporando los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos en su ordenamiento jurídico y políticas nacionales y poniéndolos en práctica.

B. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

46. Al Representante le complació formular una declaración en el 39º período de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Unión Africana, celebrado en Banjul el 12 de mayo de 2006⁵. El Representante señaló la importancia de abordar la cuestión del desplazamiento interno mediante la cooperación institucional en todos los ámbitos: nacional, regional e internacional. La actividad de la Comisión Africana, así como la de la Unión Africana y organizaciones subregionales como la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la CEDEAO, manifiestan la firme comprensión de que el desplazamiento puede ser transnacional tanto por sus causas como por sus efectos. Los Estados miembros saben que, siendo vecinos unos de otros, tienen un interés evidente en apoyar las medidas dirigidas a prevenir el desplazamiento antes de que ocurra, defender los derechos de las personas que ya hayan resultado desplazadas y procurar hallar soluciones duraderas para que el desplazamiento no se convierta en una fuente de tensiones regionales y de éxodos de refugiados.

47. El Representante recaló la importancia de su colaboración permanente con el Relator Especial de la Comisión sobre los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos en actividades de capacitación y desarrollo de la capacidad. Señaló que ambos cargos podrían beneficiarse del intercambio de ideas en una misión conjunta y espera que los Estados miembros estudien esa posibilidad cuando cursen invitaciones al Representante y al Relator Especial. El Representante expresó, asimismo, su deseo de estrechar su comunicación y cooperación con la Comisión en su conjunto.

C. Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

48. El Representante, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna, la CEDEAO y el ACNUR copatrocinaron la Primera Conferencia Regional sobre el Desplazamiento Interno en África Occidental, que se celebró en Abuja del

⁵ Se puede consultar la declaración en http://www.brookings.edu/fp/projects/idp/RSG_stmt_ACHPR_052006.pdf.

26 al 28 de abril de 2006. El Gobierno de Nigeria proporcionó el foro donde se la celebró. Participaron más de 70 personas, entre ellas representantes de los gobiernos de los países pertenecientes a la CEDEAO, instituciones nacionales de derechos humanos, la secretaría de la CEDEAO, diversas ONG locales e internacionales, organismos de las Naciones Unidas, gobiernos donantes y expertos independientes. Después de haber examinado las tendencias que mostraba, en aquel momento, el desplazamiento en la región de la CEDEAO, los participantes de la conferencia redactaron una serie de recomendaciones para las autoridades nacionales, los órganos regionales y las organizaciones internacionales, a fin de prevenir los desplazamientos y gestionarlos. Entre las recomendaciones se contaban la de elaborar unas leyes y políticas de desplazamiento interno, mejorar la recopilación de datos sobre las cifras de desplazados internos, sus condiciones y necesidades e incorporar las cuestiones relativas a la protección de esos desplazados en la capacitación que recibiera el personal de las operaciones de paz de la CEDEAO⁶.

49. Después de la Conferencia, el Representante se reunió con el Secretario Ejecutivo Adjunto y el Director del Departamento de Asuntos Humanitarios de la CEDEAO para analizar las medidas concretas que podría adoptar esa organización a partir de las recomendaciones de los participantes. El Representante y el Director Adjunto del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna prometieron respaldar a la CEDEAO en sus esfuerzos por resolver las cuestiones que planteaba el desplazamiento interno en toda la región y expresaron su deseo de que ambas entidades siguieran cooperando. El Representante propuso que el tema del desplazamiento interno figurara en el programa de las reuniones ministeriales de los Jefes de Estado de la CEDEAO y que se nombrara oficialmente a un coordinador de las actividades en materia de desplazamiento interno dentro de la secretaría de la CEDEAO. Asimismo, el Representante expuso también una de las principales recomendaciones que habían emanado de la conferencia: la posibilidad, a largo plazo, de adoptar un protocolo sobre el desplazamiento interno en la subregión del África occidental que sirviera de complemento a la labor actual que desarrolla la Unión Africana de elaborar un protocolo para el continente.

D. Consejo de Europa

50. En el período transcurrido desde la presentación de su último informe, el Consejo de Europa ha invitado dos veces al Representante a mantener consultas sobre asuntos relacionados con el desplazamiento en Europa: en la primera ocasión, para participar en la elaboración de la recomendación 2006/6 sobre los desplazados internos, aprobada por el Comité de Ministros en abril de 2006, en la que se recordaron los derechos humanos fundamentales que ostentaban esas personas en virtud de la normativa europea de derechos humanos y se subrayó la voluntad del Consejo de aplicar los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos en la legislación y la política nacionales de sus Estados miembros y, en otra ocasión más reciente, en junio de 2006, para hablar ante el Comité de Migración, Refugiados y Población de la Asamblea Parlamentaria sobre la situación de los desplazados internos en Europa meridional.

⁶ Se puede consultar el informe de la Conferencia, que incluye las conclusiones y recomendaciones, en http://www.brookings.edu/jp/projects/idp/conferences/ecowas_rpt.htm.

E. Unión Europea

51. En fecha reciente, el Representante viajó a Bruselas para estudiar las posibilidades de cooperación entre su oficina y la Unión Europea. Se muestra satisfecho que se haya nombrado un coordinador de actividades relativas al desplazamiento interno dentro de la Dirección de Política de la Unión Europea y alienta a otras direcciones, en concreto a la Oficina de Asistencia Humanitaria de la Comisión Europea, a que hagan otro tanto. Está deseoso de aumentar la colaboración con la Unión Europea en la reanudación de las conversaciones que tendrá lugar en una fecha ulterior del presente año.

V. Labor del Representante de difusión del interés por los derechos humanos de los desplazados internos en todo el sistema de las Naciones Unidas

52. Dentro del sistema de las Naciones Unidas y sobre todo durante el proceso de reforma humanitaria y adopción del “planteamiento por grupos”, el Representante ha propuesto una idea de “protección” que se basa en la totalidad de los derechos humanos de los desplazados internos, es decir, en sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (véase E/CN.4/2006/71, párrs. 4 a 8). En el último año, también ha abogado por que se reconozcan las cuestiones de derechos humanos que atañen a los desplazamientos internos provocados por desastres naturales. En el plano institucional, ha procurado tomar contacto con diversas entidades, tanto de los países como de ámbito internacional, para mejorar el análisis sistemático y la respuesta a las necesidades de protección de los desplazados internos. Durante el período de que se informa, ha seguido insistiendo en que los organismos de las Naciones Unidas hagan un seguimiento concertado de las misiones que realiza en los países.

53. Se ha impuesto la costumbre de que el Representante participe (o que uno de sus subordinados participe en representación suya) en varios foros de la comunidad humanitaria, como el IASC, su Grupo de Trabajo y otros como el Grupo de Trabajo sobre los grupos de protección y el Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos y la labor humanitaria. Aunque una participación fructífera exija comprometer recursos sustanciales, el Representante cree que esa participación es esencial para cumplir su mandato de difundir el interés por los derechos humanos de los desplazados internos en todos los ámbitos de las Naciones Unidas.

54. Un aspecto de la participación del Representante es su aportación directa a diversos materiales que se están elaborando para proteger mejor a los desplazados internos y los civiles en conjunto. Por ejemplo, tanto su personal como el del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna participan en las actividades interinstitucionales que realiza el ACNUR para elaborar un manual de protección de los desplazados internos dirigido a las personas que trabajen sobre el terreno. El Representante participa en la elaboración conceptual y la revisión editorial del manual y escribirá el capítulo sobre el marco normativo de protección de los desplazados internos. Elogia al ACNUR por haber tomado la iniciativa de emprender ese valioso proyecto. Asimismo, el Representante también ha contribuido a elaborar el *Handbook on gender issues for humanitarian action* del IASC.

A. Directrices operacionales sobre protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales

55. Después de las catástrofes provocadas por el tsunami, los huracanes y los terremotos que hubo en el Océano Índico en 2004 y 2005 y de una visita de trabajo a la región afectada por el tsunami, el Representante emprendió la evaluación de la protección de los derechos humanos en el ámbito concreto de los desastres naturales⁷. Señalando la falta de unas directrices aceptadas internacionalmente para los agentes humanitarios que se ocupan de cuestiones de derechos humanos en la etapa posterior a un desastre natural, el Representante inició un diálogo sobre el tema con el IASC y tomó la iniciativa de redactar unas directrices. Tras celebrar amplias consultas con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y siguiendo la iniciativa del Representante, el IASC aprobó las Directrices operacionales sobre protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales⁸ en junio de 2006. Mediante las Directrices operacionales se pretende facilitar, a quienes realicen labores humanitarias sobre el terreno, una orientación concreta y práctica sobre cómo aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la prestación de asistencia humanitaria después de un desastre natural. Se han distribuido entre las entidades humanitarias y a los Estados interesados y se las está poniendo a prueba sobre el terreno. Se redactaron en inglés y ahora se están traduciendo al francés y al español. Van acompañadas de un manual que facilita su aplicación sobre el terreno.

B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

56. Durante el período de que se informa, el Representante amplió su cooperación con el ACNUR, sobre todo por los medios siguientes: a) el intercambio periódico de información sobre situaciones concretas de desplazamiento interno, por ejemplo mediante las habituales reuniones informativas con las personas que regresan de misiones y las recomendaciones de seguimiento que formulan esas personas; b) la participación en actividades programáticas, como la elaboración de instrumentos de capacitación y promoción de intereses, y c) la coordinación de las misiones del Representante en los países con la labor de los representantes del ACNUR en los países y el personal de la sede. El Representante opina que el apoyo que se recibe del ACNUR acrecienta, en gran medida, la eficacia del mandato. En julio de 2006, firmó un memorando de entendimiento con el Alto Comisionado para mejorar la complementariedad de sus actividades. Entre otras cosas, las partes reafirmaron su voluntad de cooperar para mejorar la respuesta en materia de protección, asistencia, reinserción y necesidades de desarrollo de los desplazados internos.

57. El Representante está satisfecho de que el ACNUR haya asumido una responsabilidad institucional cada vez mayor en favor de los desplazados internos, responsabilidad que consiste en ser la institución que lidere el grupo global del

⁷ Véase A/60/338, párrs.38 a 60. Véase también "Protection of internally displaced persons in situations of natural disaster: a working visit to Asia by the Representative of the Secretary-General on the human rights of internally displaced persons", en www.ohchr.org/english/issues/idp/Tsunami.pdf.

⁸ Las Directrices operacionales pueden consultarse en el sitio web del IASC: www.humanitarianinfo.org/iasc/content/documents/default.asp?docID=1707&publish=7.

IASC encargado de proteger a las personas que hayan sufrido desplazamientos internos debido a un conflicto y de la población afectada por emergencias complejas.

C. Cooperación con la División de Desplazados Internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y con el Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos

58. Al igual que en el caso del ACNUR, el Representante tiene un acuerdo oficial de cooperación tanto con la División de Desplazados Internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios como con el Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos. Mantiene con la División una relación práctica y cooperativa, cuya finalidad es reforzar la influencia de ambos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, las misiones que realiza el Representante a los países prioritarios de la División (entre los que se cuentan Côte d'Ivoire y Colombia) se coordinan cuidadosamente y se llevan a cabo labores de seguimiento que entrañan una participación sostenida de la División. Asimismo, el Representante ha contribuido a una misión que tiene previsto realizar el IASC a Colombia. Aspira a complementar la labor de la División todo lo posible prestando atención a los países de los que no se ocupa ésta (por ejemplo, países de los Balcanes y del Cáucaso meridional). Con objeto de afianzar la cooperación, el Representante y el Jefe de la División se informan recíprocamente y sus subordinados se reúnen de manera habitual y examinan sus respectivos planes de trabajo cada pocos meses.

59. El Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos ha prestado ayuda importante para incrementar el alcance y el efecto del mandato del Representante, por ejemplo mediante su reciente iniciativa de observar la manera en que los gobiernos aplican las recomendaciones del Representante y presentar informes al respecto. Hasta la fecha, se han publicado dos informes sobre las misiones que realizó el anterior Representante, Sr. Francis Deng, a Turquía y Uganda. El Representante ha participado en varios proyectos de desarrollo de la capacidad emprendidos por el Centro, como un seminario de capacitación para altos funcionarios en Turquía, y el Centro, a su vez, ha proporcionado especialistas de apoyo a las iniciativas emprendidas por el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna, como la conferencia de la CEDEAO y los cursos en Uganda de los que ya se ha hablado.

VI. Desarrollo de la capacidad

A. Curso sobre el derecho del desplazamiento interno

60. Debido al éxito que tuvo el curso experimental, que fue organizado para los altos funcionarios y encargados de políticas del Gobierno que se ocupaban del problema del desplazamiento interno en su país, el Representante decidió que el curso se impartiera anualmente⁹. El segundo curso anual, que se celebrará en octubre de 2006, congregará, asimismo, a participantes de todas las regiones del mundo. El curso se organiza en cooperación con el Instituto Internacional de

⁹ Si se desea una descripción más completa del curso, véase E/CN.4/2006/71, párr. 56.

Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y con la ayuda del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna.

B. Manual de aplicación nacional de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos para los encargados de formular leyes y políticas

61. Atendiendo al llamamiento que hizo el Secretario General a todos los Estados de que “promovieran la aplicación de [los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos] mediante la legislación nacional” (A/59/2005, párr. 210), el Representante sigue trabajando en la elaboración de un manual de aplicación nacional, con la ayuda del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna¹⁰. El Representante tiene la intención de que ese documento ayude a los gobiernos a diseñar y aplicar su política y legislación nacionales en consonancia con los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos. Aprovechando la labor de los Estados Miembros que ya han adoptado una legislación y una política de protección de los desplazados internos, en el manual se expondrán las prácticas idóneas de todo el mundo. Se han hecho estudios sobre los ámbitos pertinentes de aplicación nacional y dichos estudios se analizarán en la reunión de expertos que se celebrará en Viena en septiembre de 2006, por cortesía del Gobierno de Austria. El Comité Permanente prevé que el manual se publique a mediados de 2007.

C. Guía de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos para los Desplazados Internos y sus Defensores

62. A fin de dar más publicidad a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos y a los recursos institucionales en virtud de los cuales los desplazados internos pueden solicitar reparación, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna, en consulta con el Representante, ha publicado recientemente una *Guía de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos para los Desplazados Internos y sus Defensores*¹¹, en la que se informa, paso a paso, de los mecanismos existentes de promoción y defensa efectiva de los derechos de los desplazados internos en los casos en que sus propios gobiernos no los defiendan. En particular, en ella se explica cómo dirigirse al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las organizaciones regionales, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo y otros órganos internacionales (por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Corte Penal Internacional), y remitirles información. El Representante espera que la Guía aumente la capacidad de los desplazados internos de defender sus propios intereses de manera efectiva.

¹⁰ En el párrafo 54 del documento E/CN.4/2006/71 se ofrece un análisis más detallado de este proyecto.

¹¹ Se puede consultar en http://www.brookings.edu/jp/projects/idp/2006_guidebook.htm.

D. Estudios sobre los desplazados internos y los procesos de paz

63. En su última resolución sobre el desplazamiento interno, la Comisión de Derechos Humanos reconoció “la importancia de tomar en consideración los derechos humanos y las necesidades especiales de protección y asistencia de los desplazados internos, cuando corresponda, en los procesos de paz y de reintegración y rehabilitación”¹². A fin de cumplir ese objetivo, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna ha encargado que se realice un estudio sobre cómo pueden integrarse las cuestiones del desplazamiento interno en los procesos de paz y cómo pueden los propios desplazados internos participar en esos procesos y contribuir a ellos de manera efectiva. Se harán cuatro estudios monográficos sobre los procesos de Colombia, Georgia, Sri Lanka y el Sudán. En una fecha posterior de 2006 se celebrará una mesa redonda para analizar las conclusiones del informe, cuya versión definitiva se publicará a principios de 2007. El Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna realizará un segundo estudio en el que se determinará qué función habrá de desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz en materia de protección de los derechos humanos de los desplazados internos.

E. Estudio sobre cómo poner fin a los desplazamientos

64. Durante el período de que se informa, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna prosiguió con la investigación que había comenzado el anterior Representante, Sr. Francis Deng, sobre los criterios de referencia para que los gobiernos, otros agentes nacionales y la comunidad internacional determinaran cuándo se había hallado una solución verdaderamente duradera para la situación de los desplazados internos. En junio de 2006 se celebró una última consulta con los expertos. Está previsto publicar la versión definitiva de los criterios a principios de 2007.

VII. Otras actividades

A. Conferencias

65. En diciembre de 2005, el Representante habló en un foro nacional sobre el desplazamiento interno en Filipinas, que habían organizado su Comisión de Derechos Humanos y la organización no gubernamental Balay. También pronunció el discurso de apertura de una reunión regional del Banco Asiático de Desarrollo celebrada en Manila y en él recalcó la importancia de adoptar un planteamiento del desplazamiento basado en los derechos humanos y orientado al desarrollo. En colaboración con el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna contribuyó al curso práctico regional organizado por la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka que se impartió en Colombo, entre el 26 y el 28 de octubre de 2005, y versó sobre la misión de las instituciones nacionales de derechos humanos de promover y defender los derechos de los desplazados internos. El Representante pronunció el discurso inaugural del grupo de debate sobre el

¹² Resolución 2005/46, párr. 5.

desplazamiento interno montado por el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna en una conferencia internacional sobre los árabes de los pantanos del Iraq meridional que organizó en Londres, en marzo de 2006, la Fundación Benéfica Internacional Amar. En junio de 2006, subrayó la importancia de que los desplazados internos pudieran ejercer su derecho de voto, en el discurso de apertura que pronunció en el Coloquio sobre los Derechos Políticos de los Desplazados por los Conflictos, de la Organización Internacional para las Migraciones.

B. Declaraciones de Prensa

66. Conforme a lo acostumbrado, el Representante ha emitido declaraciones de prensa en determinados casos en que la atención inmediata, pública y mundial que se prestaba a una crisis las justificaba. El Representante utilizó esas declaraciones para exhortar a diversos interlocutores —Estados, agentes no estatales y la comunidad internacional— a adoptar medidas concretas para defender los derechos de los desplazados internos. En diciembre de 2005, al acercarse la fecha del primer aniversario del tsunami, el Representante emitió una declaración conjunta con el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sr. Miloon Kothari, en la que se habló del derecho a no sufrir discriminación alguna en ese ámbito¹³. A finales de junio de 2006, el Representante publicó una declaración en la que expresó su preocupación de que el estallido de violencia que se había producido en la frontera entre el Chad y el Sudán, en el cual había habido ataques sistemáticos y mortíferos, hubiera desplazado a más de 50.000 personas durante un período de varios meses¹⁴. El 21 de julio de 2006, el Representante se unió a los otros cinco titulares de mandatos para expresar su intensa preocupación por las graves amenazas contra los derechos humanos y la situación humanitaria de la población civil que entrañaba el persistente conflicto armado entre el Líbano, Israel y Gaza¹⁵.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

67. **El Representante se muestra satisfecho del fortalecimiento de sus relaciones de trabajo con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el curso del último año. Coincide con la conclusión a la que llegó el Secretario General en su examen del mecanismo de que el mandato ofrece una oportunidad única de hacer campañas de promoción y mantener conversaciones para hallar soluciones con los gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países que atraviesan crisis de desplazamiento interno. Se muestra particularmente satisfecho de que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieran, en la Cumbre Mundial de 2005, los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y se siente muy optimista por las innovaciones que están adoptando muchas organizaciones**

¹³ Se puede consultar en www.brookings.edu/jp/projects/idp/20051219_tsunami.htm.

¹⁴ Se puede consultar en www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/0965D07583B55875C12571990057C78C?opendocument.

¹⁵ Se puede consultar en: www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/92D0EA109B3C8620C12571B20057FEE8?opendocument.

regionales para resolver los problemas del desplazamiento interno con medidas de ámbito regional sensibles a la coyuntura. El Representante se ha sentido alentado por el creciente número de invitaciones y solicitudes que ha recibido de los gobiernos y las organizaciones para que los ayude a defender los derechos humanos de los desplazados internos y sigue dispuesto a mantener un diálogo constructivo con esas entidades.

68. Atendiendo a los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y al análisis que se ha expuesto supra, el Representante ofrece las siguientes recomendaciones.

Gobiernos

69. Los gobiernos que aún no lo hubieran hecho deberían elaborar unas leyes y políticas nacionales dirigidas a prevenir los desplazamientos, ofrecer protección a las personas en el curso de esos desplazamientos y hallar soluciones duraderas a ese fenómeno, de conformidad con los Principios rectores.

70. Los gobiernos que hubieran adoptado leyes o políticas de esa índole deberían velar por que se las aplicara de manera efectiva, lo que entrañaría nombrar un coordinador nacional de las cuestiones relativas al desplazamiento interno dentro del gobierno, determinar, con claridad, cuáles serían las responsabilidades gubernamentales (y las correspondientes obligaciones de rendir cuentas) y asignar recursos suficientes para ejecutar dichas leyes y políticas en el plano local.

71. Los gobiernos deberían reconocer que es esencial plantearse las cuestiones relativas a la tierra y la propiedad —por ejemplo, en su caso, las cuestiones de la restitución, la indemnización y la reforma del régimen de propiedad de las tierras— para procurar que las soluciones que se den al desplazamiento, ya sea que se refieran al regreso, a la integración local o al reasentamiento, sean sostenibles a largo plazo.

72. Los gobiernos y las regiones que se hallen en situación de transición política, así como los países que hayan emprendido procesos de paz, deben garantizar que, en todos los acuerdos y las negociaciones, se tengan en cuenta los derechos y las necesidades de los desplazados internos.

73. Los gobiernos deberían prestar una atención especial a los grupos potencialmente vulnerables de desplazados internos cuyas necesidades pudieran ser distintas de las de la población general; por ejemplo, a los hogares encabezados por niños y por mujeres y a las personas de edad, las aquejadas de traumas y las discapacitadas. Ello puede requerir la adopción de medidas especiales de protección y la prestación de asistencia específica para ayudar a esos grupos a hallar soluciones duraderas.

Organizaciones regionales

74. Las organizaciones regionales deberían proseguir su labor vital de intentar resolver el desplazamiento interno en su ámbito regional y dar respuestas en las que se reconozcan las diferencias y necesidades culturales y coyunturales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

75. En la medida en que no lo hayan hecho, las organizaciones regionales deberán adoptar medidas para elaborar, en el plano regional, unos marcos normativos dirigidos a fortalecer los derechos humanos de los desplazados internos y su disfrute, o a reforzar esos marcos.

Organismos y equipos en los países de las Naciones Unidas

76. Los organismos de las Naciones Unidas deben: a) redoblar sus esfuerzos para aclarar el concepto de “protección de los desplazados internos” y ponerlo, así, en consonancia con un planteamiento basado en los derechos humanos y b) hacer que ese concepto sea plenamente operativo, por ejemplo evaluando, de manera individualizada, cómo influye un planteamiento basado en los derechos humanos en el mandato operacional de cada organismo.

77. Los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían adaptar su política operacional a las directrices operacionales en materia de protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales del IASC.

Donantes y comunidad internacional

78. Los donantes pueden desempeñar una función decisiva y ayudar a los gobiernos a resolver las cuestiones del desplazamiento interno. Por ejemplo, una vez que un gobierno nacional haya demostrado su buena disposición mediante leyes, políticas y asignaciones presupuestarias apropiadas, los donantes pueden ser un eslabón esencial para facilitar la plena ejecución de las medidas dirigidas a defender los derechos humanos de los desplazados internos.